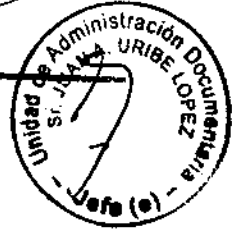




Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0398-2015-GORE-ICA/GR

Ica, 02 NOV. 2015

VISTO, el Oficio N° 4462-2015-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS, el Memorando N° 1401-2015-GORE-ICA/GRDS, relacionados con la aprobación del listado de las Poblaciones Excluidas y Dispersas por Etapas de Vida de la Región Ica - año 2015, solicitado por la Dirección Regional de Salud de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, reconoce la responsabilidad del Estado para regular, vigilar y promover la proyección de la salud, así también establece los derechos, deberes y responsabilidades concernientes a la salud individual, además que la salud pública es responsabilidad del Estado;

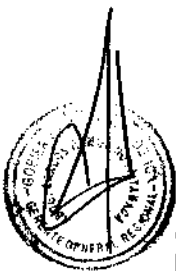
Que, dentro de los lineamientos de política sectorial, el Ministerio de Salud ha emitido la NTS N° 081-MINSA/DGSP-V.01 denominada "Norma Técnica de Salud de los Equipos de Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 478-2009/MINSA, la misma que en su artículo segundo precisa que la Dirección General de Salud de las Personas es responsable de la difusión, supervisión e implementación de la citada norma técnica de salud. Asimismo, el artículo tercero señala que las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, o quien haga sus veces, son responsables de la difusión, implementación, supervisión y aplicación de la citada Norma Técnica de Salud dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, la citada Norma Técnica de Salud tiene como finalidad contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población de difícil acceso a los servicios de salud, a través de Equipos de Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas (AISPED);

Que, el Capítulo VI "Disposiciones Específicas", en su numeral 6.1.2 de la NTS N° 081-MINSA/DGSP-V.01 señala que la Dirección Regional de Salud o quien haga sus veces, en coordinación con las redes y microrredes de salud, identificarán según los criterios establecidos, las poblaciones excluidas y dispersas de su jurisdicción, gestionando su oficialización a través del Gobierno Regional Asimismo, el numeral 6.9.2 establece que la Dirección Regional de Salud o quien haga sus veces, tiene entre otras responsabilidades, la de conducir los procesos de la atención integral de salud a poblaciones excluidas y dispersas en el ámbito de su jurisdicción; elaborar el registro de poblaciones excluidas y dispersas del ámbito regional; y, gestionar ante el Gobierno Regional la aprobación y oficialización del Registro Regional de Poblaciones Excluidas y Dispersas, respectivamente;

Que, en cumplimiento de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 4462-2015-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS, el Director Regional de Salud, Dr. Gualberto Segovia Meza, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la aprobación del listado de las poblaciones excluidas y dispersas de la Región Ica - 2015;

Que, mediante Nota N° 019A-2015-GORE-ICA-DRSA-DEESP-DSS, la Dirección Regional de Salud emite el informe técnico del equipo de Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas - AISPED, en el que precisa que la Región Ica cuenta con tres equipos AISPED operativos ubicados en las localidades más alejadas y dispersas de las Provincias de Chincha, Pisco y Nazca en donde uno de los objetivos de este grupo de profesionales de la salud es la de identificar y cuantificar la magnitud y ubicación de esta población con difícil acceso a los servicios de salud para proporcionarle los servicios de salud individual y colectiva en forma equitativa, oportuna y de calidad a través de la afiliación al seguro





integral de salud. Además señala, que los equipos AISPED cuentan con un registro de la población excluida y dispersa por etapa de vida y por localidades, cuya población a nivel regional es de 2,025 pobladores. El referido informe recomienda aprobar el listado de las poblaciones excluidas y dispersas por etapa de vida de la Región Ica año 2015, por parte del Gobierno Regional de Ica, conforme a la Resolución Ministerial N° 478-2009/MINSA que aprueba la "Norma Técnica de Salud de los Equipos de Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas";

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, se determina que la citada Norma Técnica exige la aprobación mediante Resolución del Gobierno Regional de un listado regional oficial de aquellas poblaciones o comunidades que han sido identificadas y priorizadas como tales, en base a criterios técnicos especificados en la norma. Listado que debe ser elaborado por cada región y consolidado a nivel nacional. Siendo el objetivo de este Registro, ser un instrumento para cuantificar y cualificar la magnitud y ubicación de la población sin acceso a los servicios de salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional en materia de salud, está la de "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales", como es el caso concreto bajo análisis; en tal sentido, debe expedirse el acto resolutorio que oficialice el listado de las poblaciones excluidas y dispersas por etapas de vida de la Región Ica - año 2015;

Estando a las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el listado de las Poblaciones Excluidas y Dispersas por Etapas de Vida de la Región Ica - año 2015, conforme a la relación adjunta al presente y que forma parte de los antecedentes de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se considere como Población Excluida y Dispersa por Etapa de Vida de la Región Ica para el año 2015, las poblaciones que se detalla en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Dirección Regional de Salud de Ica, a través del área competente difunda, implemente y supervise el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 478-2009/MINSA que aprueba la NTS N° 081-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Equipos de Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas".

ARTICULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina Desconcentrada del Seguro Integral de Salud del Ministerio de Salud.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano a través de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, cumpla con la transcripción y difusión de la presente Resolución a las dependencias administrativas que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

